



## RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROYECTO “ICA NEXO JOVEN EN SU PRIMERA EDICIÓN” ESTABLECIENDO SUS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y PARTICIPACIÓN.

Al Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (en adelante, ICA) le corresponde, a tenor de lo establecido en el artículo 46 apartado 2 en la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural, dando así cumplimiento al mandato establecido en nuestro estatuto de autonomía, cuyo artículo 10.Uno.15 establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en el fomento de la cultura.

Con la finalidad de apoyar a los creadores emergentes de la Región de Murcia, el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes (ICA) ha puesto en marcha diferentes acciones de impulso a la cultura de base y al talento joven, dando respuesta a una necesidad estructural del sector de las industrias culturales.

El proyecto ICA NEXO JOVEN se articula en torno a la necesidad de generar un marco de colaboración entre artistas de prestigio y artistas emergentes, de una simbiosis entre un artista de consolidada trayectoria dentro del ámbito nacional o internacional y un artista joven de la Región de Murcia. La propuesta establece un marco colaborativo y de tutela donde se ponen en contacto ambos contextos con la finalidad de propiciar un intercambio de experiencias. El planteamiento se establece a través de una serie de acciones que van desde *microresidencias tutorizadas*, hasta la producción de la obra, que será finalmente objeto de exhibición.

En virtud de lo expuesto, vista la competencia atribuida por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, cuyo artículo 51 apartado 2 letra b) establece la competencia a la Dirección General del ICA de ejercer la dirección administrativa y realizar la gestión económica en la entidad,

**RESUELVO**





## Artículo 1.- Objeto y finalidad.

El Proyecto ICA NEXO JOVEN está dirigido a jóvenes artistas con el fin de contribuir en su formación y en potenciar sus carreras, dando visibilidad a sus respectivos trabajos.

Mediante esta convocatoria, cuatro artistas emergentes serán seleccionados para ser **tutorizados** por cuatro artistas consagrados, quienes orientarán el proyecto y la carrera del artista emergente aportándoles asesoramiento formativo, referencialidad, cuestiones técnicas, contenido argumentativo y todos aquellos aspectos que se desprendan de la relación y redunden en el desarrollo del proyecto.

Tras el periodo de tutorización, los trabajos finales serán expuestos en el Centro Párraga.

## Artículo 2. Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de esta convocatoria, las personas físicas, nacidas como máximo en 1988, con domicilio social en la Región de Murcia o sean naturales de la misma. Dicha circunstancia quedará acreditada mediante el documento nacional de identidad, el certificado de empadronamiento, la matriculación en alguno de los centros académicos del territorio de la Región de Murcia, así como cualquier otro documento que acredite esa condición regional.

No podrán obtener la condición de beneficiarias quienes:

- a) Estén incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- b) Tengan obligaciones tributarias en período ejecutivo, ante la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas, aplazadas o garantizadas.
- c) No estén al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Estatal.
- d) No estén al corriente, en su caso, del pago de las obligaciones con la Seguridad Social





- e) Hubieran recibido una ayuda o subvención por parte del ICA en los últimos dos años o hubieran disfrutado de proyectos de colaboración con entidades asociadas al mismo.
- f) Las personas descendientes en el primer grado de consanguinidad y/o afinidad del personal que preste sus servicios mediante una relación profesional de empleo en el ICA o en su Consejería de adscripción, así como en cualquiera de los Centros directivos, organismos autónomos o entidades públicas empresariales que se integren en la misma.

A estos efectos, las personas solicitantes habrán de presentar una **declaración responsable** de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos anteriores (**Anexo I**).

Deberá acreditarse que los requisitos establecidos se reúnen durante el procedimiento de concesión y ejecución de la convocatoria.

### **Artículo 3.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.**

Las personas solicitantes interesadas en participar en la presente convocatoria deberán presentar, a través de la página web del ICA [www.icarm.es](http://www.icarm.es) la siguiente documentación:

#### **1.- Formulario de solicitud** cumplimentado

**2.- Anexo II Proyecto:** Que deberá recoger al menos los siguientes apartados:

- Fundamentación conceptual
- Bocetos
- Presupuesto estimado de producción y de otros gastos vinculados, desglosados por partidas
- Descripción de los materiales a utilizar
- Cronograma de desarrollo del proyecto
- La relación con el artista de referencia y las conexiones entre ambos trabajos

Se admitirá un sólo proyecto por persona solicitante.

El proyecto presentado podrá ser objeto de modificación bajo los parámetros de la correspondiente tutorización.

**3.- Anexo III Currículo completo y dossier artístico personal** de proyectos anteriores (máximo 15 páginas).





#### 4.- Anexo IV Carta de motivación.

El volumen total de la documentación no debe sobrepasar las **40 páginas**, incluidas las imágenes que se deseen adjuntar.

El plazo de presentación de solicitudes será de **UN MES** a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución de la convocatoria.

#### Artículo 4.- Órgano competente para la instrucción del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la unidad funcional de Promoción Cultural directamente dependiente de la persona titular de la Dirección General del ICA y llevará a cabo las siguientes actuaciones:

1.- Revisará la documentación y el cumplimiento de los requisitos por las personas solicitantes, pudiendo requerir cuanto datos, informaciones o documentos relacionados o conexos al proyecto estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de Resolución.

2.- Una vez reunida la Comisión de Evaluación recogida en el artículo 8 de esta Resolución y otorgada la puntuación a cada proyecto, formulará la propuesta de Resolución provisional, que se hará pública en la web del ICA ([www.icarm.es](http://www.icarm.es)), concediéndose a las personas interesadas un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones.

3.- Resolución de las alegaciones, en su caso, y formulación de la propuesta de Resolución definitiva, que expresará la relación de personas solicitantes seleccionadas. No obstante, no será necesario dicho trámite cuando no se hayan tenido en cuenta hechos o documentos distintos de los aportados por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de Resolución provisional tendrá el carácter de definitiva.

Los actos administrativos derivados de esta convocatoria serán objeto de publicación, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, surtiendo ésta los efectos de la notificación.

#### Artículo 5. Desarrollo Proyecto ICA NEXO JOVEN.

Lo/as artistas seleccionado/as desarrollarán el proyecto durante un periodo de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la Resolución definitiva de personas seleccionadas.





Durante ese periodo se establecerá un calendario de trabajo consensuado entre tutor/a y alumno/a y coordinador/a del proyecto que incluirá un mínimo de 6 encuentros presenciales de seguimiento en el Centro Párraga, pudiendo consensuar ambas partes otros encuentros adicionales y otro lugar para su celebración.

### **Artículo 6. Tutores Proyecto ICA NEXO JOVEN.**

La tutorización será llevada a cabo por cuatro artistas de contrastada, consagrada y reconocida trayectoria artística nacional e internacional. Para esta primera edición han sido elegidos lo/as artistas Pedro Cano, Ángel Haro, Sonia Navarro y Lidó Rico. Cada uno se encargará de la tutorización de un proyecto.

### **Artículo 7. Coordinación Proyecto ICA NEXO JOVEN.**

La persona designada para la coordinación del Proyecto ICA NEXO JOVEN, además de su participación en la Comisión de Evaluación recogida en el artículo 8 de esta convocatoria, llevará a cabo las siguientes funciones:

- 1) Coordinará el programa de trabajo entre tutor/a y el/la joven artista.
- 2) Coordinará el calendario de trabajo de cada uno de los proyectos.
- 3) Supervisará el desarrollo técnico, artístico y procedimental.
- 4) Desarrollará las labores de comisariado en el montaje de la exposición.
- 5) Reportará informe de sus consideraciones al ICA con periodicidad mensual sobre el desarrollo de los proyectos y una memoria final, una vez finalice la exposición.

### **Artículo 8. Comisión de Evaluación.**

La evaluación de los proyectos será llevada a cabo por una Comisión de Evaluación, que estará integrada por los cuatro tutores, actuando uno de ellos en la presidencia y otro en la vicepresidencia; el resto, junto con una persona representante del personal del ICA del área de promoción cultural y la persona que sea designada para la coordinación del Proyecto ICA NEXO JOVEN, complementarán las vocalías. Además, actuará como secretaria de la Comisión, una persona empleada público del ICA, con voz pero sin voto. En caso de empate, se otorga voto de calidad a la presidencia.

La Comisión de Evaluación se regirá en todo aquello que resulte de aplicación, por lo establecido en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a los órganos colegiados.





Una vez evaluados los proyectos, la Comisión de Evaluación deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, que determinará los/las artistas emergentes seleccionados/as.

### **Artículo 9. Criterios de valoración.**

Para garantizar la concurrencia competitiva en la selección de los jóvenes artistas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios, en virtud de los cuales se concederá una puntuación en el conjunto máxima de 25 puntos y una mínima de 12 puntos:

1. Currículo: Proyectos anteriores y trayectoria académica (8 puntos)
2. Calidad, idoneidad y viabilidad del proyecto (12 puntos)
3. Intenciones y definición conceptual del proyecto (5 puntos)

Se seleccionarán a cuatro artistas en función del orden de prelación obtenido, dejando una lista de suplentes hasta la aceptación expresa de los artistas seleccionados. Cada uno de los tutores aconsejará y guiará a uno de los artistas seleccionados.

La Comisión de Evaluación podrá proponer que se declare desierta la convocatoria, en caso de considerar que ninguno de los trabajos presentados reúne los méritos suficientes.

### **Artículo 10. Exposición de los proyectos.**

La muestra final del proyecto se llevará a cabo en el Espacio 2 del Centro Párraga de la Región de Murcia, durante el segundo semestre de 2024, formalizándose como una exposición que podrá ir acompañada de charlas, visitas guiadas o actividades de diversa índole. Este calendario expositivo previsto, podría adelantarse en función del estado de ejecución de los proyectos.

Se realizará una publicación conjunta de los cuatro proyectos seleccionados y en la que se recogerán los pormenores de cada una de las muestras individuales producidas al efecto.

### **Artículo 11.- Crédito presupuestario y cuantías.**

La relación del ICA con los cuatro jóvenes artistas seleccionados y con los cuatro tutores, se instrumentará mediante un contrato privado de servicios artísticos, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de





26 de febrero de 2014; dicho contrato estará vigente hasta la finalización de la exposición del proyecto.

El importe de los contratos suscritos irá a cargo del crédito consignado en el presupuesto del ICA para el ejercicio 2023, siendo su dotación máxima, para los artistas seleccionados, de tres mil euros (**3.000 euros IVA no incluido**).

Los gastos referentes al montaje de la exposición serán asumidos por el ICA.

#### **Artículo 12. Abono del contrato.**

El abono del importe del contrato se efectuará de la siguiente forma:

- El 60% a la firma del contrato.
- El 40% restante tras la finalización del proyecto, quedando acreditada esta circunstancia mediante informe de la persona coordinadora del Proyecto ICA NEXO JOVEN.

#### **Artículo 13. Incumplimientos y reintegros.**

Si el proyecto no se llevara a cabo por causa imputable y no justificada, el artista seleccionado deberá reintegrar la cantidad percibida. Los detalles sobre este supuesto vendrán recogidos en el correspondiente contrato a suscribir con el artista.

#### **Artículo 14. Cesión de derechos.**

Los jóvenes artistas cederán al ICA los derechos de explotación e imagen de los distintos elementos del proyecto, para la edición en soporte papel y digital de folletos, catálogos o publicaciones recopilatorios de las actividades o para fines promocionales de la actividad, excluyendo expresamente las actividades comerciales.

Los jóvenes artistas podrán aparecer en imágenes (fotografía, video, etc.) tomadas dentro de la actividad para su posterior difusión informativa o promocional, para lo que autorizan dicho uso. En particular, en relación con la captación, fijación y posible utilización y difusión de su imagen con la finalidad de promocionar y difundir el Proyecto ICA NEXO JOVEN.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA**

Al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los





datos de carácter personal que con motivo de la tramitación de la presente convocatoria pasen a disposición del ICA van a ser incorporados para su tramitación a un fichero automatizado. El fichero no será objeto de cesión a terceros y su uso se circunscribe a la gestión de una base de datos de profesionales de las industrias culturales y de las artes por el ICA. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y de no ser objeto de decisiones individualizadas, previstos por la Ley, dirigiendo un escrito a la Dirección del ICA <https://www.icarm.es/aviso-legal>.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página web del ICA [www.icarm.es](http://www.icarm.es)

En Murcia,

EL DIRECTOR GENERAL

DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES

Manuel Cebrián López

(documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

